



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO – CALDAS

CONSTANCIA: Riosucio Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

- 1.- El partidor que fuera nombrado dentro de este proceso, allegó el trabajo encomendado Luego de realizadas 5 diligencias para remate no se ha logrado subastar los bienes de la masa herencial.
- 2.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

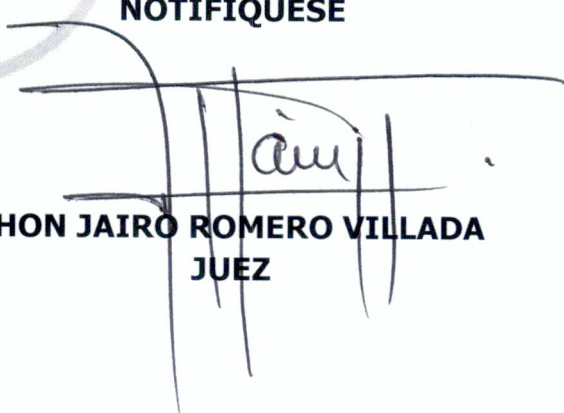
TFN- 171
2019-00181-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Allegado como fue el trabajo de partición, por el auxiliar de la justicia que fuera nombrado para dicha labor, el Juzgado en los términos del numeral 1 del artículo 509 del Estatuto General del Proceso, confiere traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO – CALDAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE
2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

